

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 27 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, informándole que, el **apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda.** (consecutivo 051 E.D.) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: 0279

ASUNTO : INADMITE REFORMA DE LA DEMANDA
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : HERIBERTO ORTIZ OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO : JOSE ARBEL GRANADA CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00126-00

Revisada la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que **la misma no reúne varios de los requisitos** formales para su admisión, los cuales se señalan con precisión a efecto de que se efectúen las correcciones correspondientes, so pena de su rechazo:

- 1. Indíquese expresamente** los hechos y/o pretensiones que adiciona o suprime, pues presenta una nueva demanda sin especificar al despacho cual es la alteración que se realiza a la misma. **Tenga en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 93 del C.G.P.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

INADMITIR la presente **reforma a la demanda**, para que en el término de **cinco (5) días** a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, el apoderado judicial demandante subsane lo indicado, **so pena de su rechazo.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebed8087b29a46cba6e9cce826317da3eb7c0f0623df1bc1866344f4598202b0**

Documento generado en 28/02/2024 04:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>